REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00144

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se dispone:

- 1. Corregir el numeral segundo del auto del 31 de agosto de 2021, en el sentido de precisar que la obligación es la número 1800095914 y no como allí se indicó.
- 2. Corregir el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2021, en el sentido de precisar que los pagarés a los cuales se hace alusión son los distinguidos con los números 1800095911, 1800095912, 1800095913 y 1800095914.
- 3. En los demás datos la orden de apremio permanece incólume.
- 4. Notifíquese la presente decisión de manera conjunta con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _61___ Hoy _13-10-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario